



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Dependencia: Regiduría
No. Oficio: RKDG/00010/2024
Asunto: El que se cita.

San Felipe, Baja California, a 22 de noviembre de 2024.

LIC. ALISON YANIN MEZA GAYTAN
DEL 1er AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en relación a su oficio UTSF/126/2024, mediante el cual se me solicita dar respuesta a la siguiente solicitud de información, recibida en fecha 7 de noviembre de 2024, por medio de la Plataforma de Transparencia, con número de folio 02287052400070:

"se solicita de la PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, DE LA SINDICATURA DEL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRARON EL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA, un listado detallado que contenga todos y cada uno de los apoyos o ayudas sociales a personas que realizaron durante el periodo del 1 de julio del 2021 al 30 de septiembre de 2024, dicho listado deberá contener:

- 1.- fecha en que se otorgó el apoyo o la ayuda*
- 2.- nombre de la persona que recibió el apoyo o la ayuda*
- 3.- especificar el tipo de apoyo o ayuda otorgada*
- 4.- monto del apoyo o ayuda otorgada*
- 5.- remitir copia simple de la evidencia fotográfica o documental del apoyo o ayuda otorgada la información de los regidores deberá ser por remitida por separado, es decir cada regidor deberá remitir su propia información y evidencia fotográfica o documental*

En primera instancia se hace de su conocimiento que mediante Decreto No. 246, se aprobó la creación del Municipio de San Felipe; siendo en este mismo que se establecieron 26 artículos transitorios, destacando que en su numeral décimo quinto se establece que serán aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen el ayuntamiento de Mexicali:

Décimo quinto: El Concejo Municipal Fundacional, tendrá presupuesto propio. Para tal efecto serán aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen para los ayuntamientos de Mexicali y Ensenada, en tanto se expiden las disposiciones particulares para el Municipio de San Felipe

En virtud de lo anterior se hace del conocimiento del solicitante que las ayudas o apoyos sociales a personas, se encuentre regulado por la "Norma técnica para el ejercicio, comprobación y destino de los recursos otorgados a través de la partida 44101 "Ayudas sociales a personas", autorizada en el correspondiente presupuesto de egresos de la administración pública centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, la cual se pone a disposición del solicitante mediante el siguiente hipervínculo:

<https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/normatividad/normasadministrativas/pdf/NT-AyudasSocialesaPersonas.pdf>



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

En concordancia con esta norma técnica y como ejecutor del gasto, quien suscribe el presente oficio es responsable de integrar el expediente de las solicitudes gestionadas, las cuales incluyen datos personales de quienes solicitan este apoyo; por lo cual resulta obligación de la presente el generar versiones públicas conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; las cuales se anexan al presente oficio. (Anexo 1.) Lo anterior de acuerdo a lo correspondiente a partir de mi toma de protesta como Regidora del 1er Ayuntamiento del municipio de San Felipe, el cual fue el día 1ero de octubre de 2024.

Ahora de acuerdo con este ordenamiento jurídico – administrativa, en cuanto a los apoyos sociales ejecutado por la presente en su calidad de Regidora, dentro del marco del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe, hago de su conocimiento que la Tesorería Municipal es quien cuenta con la atribución para dar seguimiento y respuesta con las versiones públicas de las ayudas sociales prestadas a la población.

Por último, hago de su conocimiento que de acuerdo con el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información; haciendo de su conocimiento que la presente respuesta garantiza el derecho de acceso a la información del particular:

<https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion1/criterios/03-17.pdf>

Sin más por el momento, reitero el saludo inicial, quedando a Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

KARIMEDG

LIC. ANA KARIME DAVILA GARCIA
REGIDORA DEL 1er AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

